

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****Dejan sin efecto el “Procedimiento Alternativo de Notificación Electrónica en Órgano Jurisdiccional Colegiado, Sala Superior y Sala Suprema”**

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000026-2026-CE-PJ**

Lima, 6 de febrero del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000058-2026-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene Memorando N° 000011-2026-GSJ-GG, de la Gerencia de Servicios Judiciales, el Informe N° 000015-2026-SSJAU-GSJ-GG, de la Subgerencia de Servicios Judiciales y Atención al Usuario, el Memorando N° 001730-2025-GTI-GG-PJ, de la Gerencia de Tecnología de Información, el Memorando N° 000079-2026-GMPP-GG-PJ, de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000018-2026-SM-GMPP-GG-PJ, de la Subgerencia de Modernización; y el Informe N° 000071-2026-GAJ-GG-PJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 463-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 012-2025-CE-PJ, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial” – Versión 004, que regula el proceso para la formulación, revisión, aprobación y difusión estandarizada de Documentos Normativos en el Poder Judicial; y dispone en el numeral 6.1 que son documentos normativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, establecen, disposiciones, reglas, directrices, orientaciones, instrucciones, para la ejecución de actividades, para el logro de resultados o destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, conforme lo prevé los numerales 1.1 y 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Segundo.- La disposición 6.7 de la mencionada directiva prevé que los documentos normativos vigentes deben ser revisados y analizados, con una periodicidad no mayor de dos años por la unidad proponente, para determinar si es necesaria su actualización, a fin de asegurar que reflejen las funciones y procesos vigentes, de acuerdo con los criterios de mejora continua, modernización y simplificación.

Tercero.- Que, el numeral 6.7.3 de la Directiva de Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial, regula la derogación de documentos normativos, estableciendo que, si como resultado de la revisión se advierte la necesidad de derogar un documento que ha cumplido su objetivo normativo bajo determinados supuestos, entre ellos la obsolescencia, la unidad proponente deberá presentar su solicitud ante la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto.

Cuarto.- Que, al amparo de la disposición antes citada, y en el marco de sus funciones, la Subgerencia de Servicios Judiciales y Atención al Usuario y la Gerencia de Tecnologías de Información proponen dejar sin efecto el “Procedimiento Alternativo de Notificación Electrónica en Órgano Jurisdiccional Colegiado, Sala Superior y Sala Suprema”, aprobado con Resolución Administrativa N° 083-2016-CE-PJ, documento que regula la notificación

electrónica de las resoluciones judiciales cuando el Sistema Integrado Judicial no esté habilitado para registrar en la resolución judicial la firma digital de los jueces dirimientes; así como, cuando los jueces superiores o supremos que integran el órgano jurisdiccional no puedan firmar digitalmente; norma que ha quedado en desuso, debido a que el Sistema Integrado Judicial (SIJ) permite que todos los jueces (órganos jurisdiccionales colegiados, superiores y supremos) incluido el juez dirimente, puedan firmar digitalmente.

Quinto.- Que, la Subgerencia de Modernización y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Gerencia General, emiten opinión técnica y legal favorable respecto a la propuesta de derogar el “Procedimiento Alternativo de Notificación Electrónica en Órgano Jurisdiccional Colegiado, Sala Superior y Sala Suprema”, por obsolescencia.

Sexto.- En ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000058-2026-GG-PJ eleva la propuesta para dejar sin efecto el “Procedimiento Alternativo de Notificación Electrónica en Órgano Jurisdiccional Colegiado, Sala Superior y Sala Suprema”, que cuenta con opinión técnica y legal favorable de la Subgerencia de Modernización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente.

Séptimo.- Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 099-2026 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de febrero de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el “Procedimiento Alternativo de Notificación Electrónica en Órgano Jurisdiccional Colegiado, Sala Superior y Sala Suprema”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 083-2016-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2485187-1

Disponen ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), en la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes para el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000028-2026-CE-PJ**

Lima, 6 de febrero del 2026